



“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y de conformidad con lo provisto en los Artículos 2.2.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobierno Departamental del Magdalena, un cupo de endeudamiento hasta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000.000,00), o su equivalente en otras monedas legales, con el fin de financiar la construcción de espacios públicos adecuados para la práctica del deporte, la recreación, el esparcimiento y la convivencia en el Departamento del Magdalena, contenido en el Plan de Desarrollo “Magdalena Renace” a ejecutarse durante el periodo 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el Artículo anterior, autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena para la celebración de los correspondientes contratos de empréstitos, para lo cual podrá celebrar operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, de acuerdo con la evaluación económica y financiera que realice la administración departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos autorizados mediante el cupo de endeudamiento serán destinados a la financiación de planes y programas contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Magdalena Renace”, de conformidad con lo establecido en el plan pluriánual de inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Gobernador para efectuar los ajustes al presupuesto, plan financiero y plan plurianual de inversiones del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Magdalena Renace”, en cumplimiento de lo autorizado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la Administración Departamental para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como para pignorar hasta VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000.000,00) los costos que se generen por el servicio a la deuda, como fuente de pago de la operación autorizada, sobre la renta, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

PARÁGRAFO 1: Para estos fines, de garantizar la suficiencia de la renta pignorada y basado en el principio de planeación integral del presupuesto público, la Secretaría de Hacienda departamental deberá plasmar las sumas que hacen parte de este



(12 AGO. 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

documento, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, en las vigencias 2022 hasta el 2032 o hasta el vencimiento de los contratos de crédito.

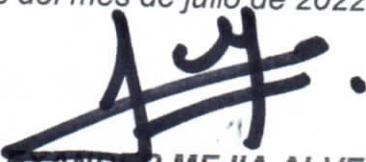
ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el Gobernador podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar, utilizar mecanismos de cobertura de riesgos cambiarios y de tasas de interés de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para tal fin, como son la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

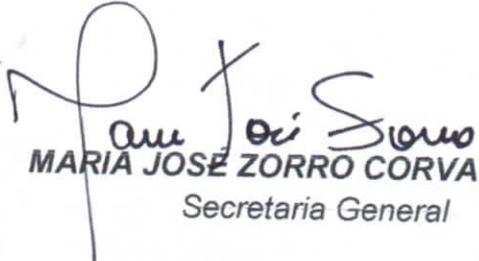
ARTÍCULO SÉPTIMO. La Administración Departamental del Magdalena deberá presentar a la Asamblea del Magdalena un informe técnico semestral de los avances de inversión y económico de los recursos utilizados en el empréstito o en el cupo de endeudamiento autorizado en la presenta ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2022.


JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General



ORDENANZA No. 135
(12 AGO. 2022)

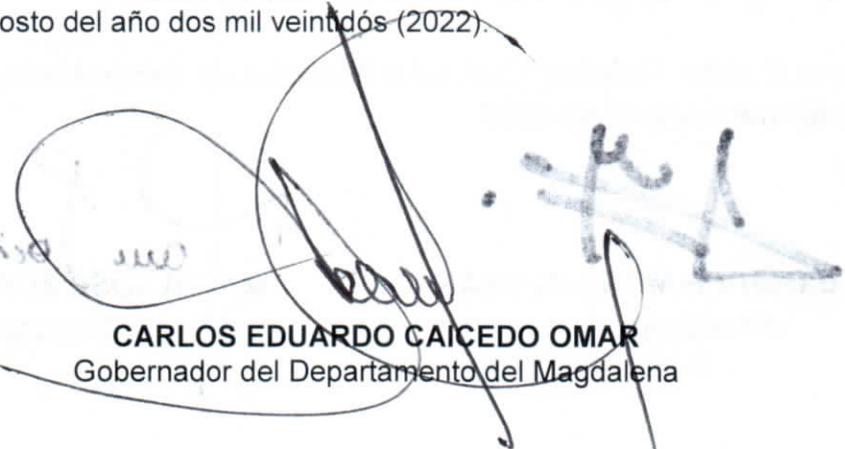
“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 135 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) “POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL ESPARCIMIENTO Y LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero
Jefe Oficina Asesora Jurídica